



DECRETOS
 20170705145154123223345
 Julio 05, 2017 14:51
 Radicado 201704000345



D-CER143688

SC-CER143688

GP-CER143691

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE DE BELLO Y SU IMPACTO REGIONAL 2013-2023, QUE PERMITA PROMOVER Y DAR CUMPLIMIENTO A LOS PLANES, POLÍTICAS Y NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA TURÍSTICA”

LA ALCALDESA (E) DEL MUNICIPIO DE BELLO

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 artículo 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en aplicación de la Ley 300 de 1996, 1101 de 2006 y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 1558 de 2012, *“Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones.”* en su artículo 1°, establece como objeto, *“(…)el fomento, el desarrollo, la promoción, la competitividad del sector y la regulación de la actividad turística, a través de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, (…)”*
2. Que el Decreto 945 de 2014, *“Por el cual se reglamenta la conformación y el funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad Turística y los Comités Departamentales de Seguridad Turística de que trata el artículo 11 de la Ley 1558 de 2012”*. Dicha reglamentación se establece *“con el fin de mejorar la competitividad del turismo en el país, es necesario contar con unos organismos interinstitucionales en los que las entidades que los conforman aporten sus esfuerzos y experiencias e implementen medidas y programas en materia de seguridad para el desarrollo de la actividad turística”*
3. Que el Decreto 1074 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.”*, presenta en el libro 2°, el **“RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO”**, estableciendo en el título N° 4, las Normas que regulan el turismo en Colombia.
4. Que por medio de Ley 99 de 1993, Título II, se crea el Ministerio del Medio Ambiente, como un organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se define el Desarrollo Sostenible como el que conduce al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de los recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.
5. Que el turismo constituye un sector de gran importancia por su potencialidad e impacto en el ámbito Municipal, Departamental y Nacional, en consecuencia a la integración de factores económicos,



DECRETOS
 Julio 05, 2017 14:51
 Radicado 201704000345



CO-SC-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143691

sociales y culturales de cada región, lo que permite un dinamismo propio del sector turístico y sus tendencias, conduciendo a retos competitivos y logros de clase mundial, mediante la sinergia de valores agregados de los subsectores.

6. Que la Gerencia de Desarrollo y Progreso, desde la Dirección de Desarrollo Económico, se ha reunido con los representantes de las cadenas turísticas del sector, Órganos de Control, Dependencias a nivel central, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través de su Oficina Regional, entre otros que hacen parte de la estructura, superestructura turística para la promoción, vigilancia, planificación y gestión de un turismo sostenible, accesible y comunitario. Así diseñar estrategias y acciones contra la ilegalidad, trata de personas y la prevención del turismo sexual de los diferentes destinos.
7. Que el Plan Prospectivo de Desarrollo Turístico de Municipio, requiere de acciones conjuntas con los diferentes actores, teniendo en cuenta la complejidad de los temas tratados en la Mesa, y que el dinamismo del sector turístico, ha generado la necesidad de inclusión de otros sectores que fortalezcan el ámbito de la competitividad, y que además de la adopción de Políticas Nacionales y Locales, se pueda establecer un espacio para el diálogo público y privado, alcanzando así, el posicionamiento De La Municipio De Bello.
8. Que la ampliación del accionar de la Submesa de turismo, la cual cumple con las funciones del consejo consultivo de turismo según la Ley 1558 del 2012 en la dinámica actual, requiere una denominación que la habilite para tales fines, de acuerdo al posicionamiento institucional Municipal, que se respalda en la formalización de la Submesa, como instrumento legal de interacción.
9. Que el Plan Prospectivo de Desarrollo Turístico, fue enviado en el año 2014, al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para sus respectivas recomendaciones. Dentro de las cuales se estableció que los programas y proyectos, deben de estar soportados con las fuentes de financiación, situación que actualmente está contemplada en el Plan de Desarrollo Municipal 2016 – 2019, "**Bello Ciudad de Progreso**" y en el Plan de Acción de la Sub-mesa de turismo.
10. Que dentro de los lineamientos de las Políticas Públicas Nacionales y Regionales en materia turística, el Plan Prospectivo 2013-2023 de Bello, se visibiliza el territorio con una marca de ciudad como destino turístico sostenible, sustentable, accesible, de desarrollo social y económico en pro de la paz y de calidad turística.

DECRETA

Artículo Primero: Adoptar el "Plan Prospectivo de Desarrollo Turístico en el Municipio de Bello y su impacto regional 2013-2023, que permita



DECRETOS
 20170705145154123223345
 Julio 05, 2017 14:51
 Radicado 201704000345



O-SC-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143991

promover y dar cumplimiento a los planes, políticas y normatividad vigente en materia turística”

Artículo Segundo: Conformarse la “Submesa Local Turística” con el fin de potenciar a Bello como un destino de Clase Mundial, siendo sus miembros; los representantes de las instituciones públicas y privadas que dirigen sus actividades al desarrollo del turismo en la Ciudad y/o Región, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo Oficina Regional, Secretaria de Cultura, Secretaria de Inclusión, Secretaria de Medio Ambiente, Secretaria de Gobierno, Política de Turismo, Departamento Administrativo de Planeación y la Gerencia de Desarrollo y Progreso del Municipio quien es la que coordinará la Submesa de Turismo y representará la misma a nivel Nacional, Regional y Departamental, participando activamente en el Comité Departamental de Seguridad Turística.

Esta Submesa estará conformada por parte del sector privado con representantes de empresas prestadoras y promotoras del turismo.

La academia tendrá participación con universidades que forman parte de la mesa económica o que en sus programas académicos, de investigación, práctica y extensión están fomentando y visibilizando el turismo.

Las demás instancias que la Ley 1558 del 2012 y Decretos Reglamentarios sean competencia del Municipio.

Su reglamentación está acorde al Decreto Municipal 081 del 2013 donde la Submesa es parte de la Mesa Económica.

Artículo Tercero: Asignarle a la Gerencia de Desarrollo y Progreso, el liderazgo de la Submesa como representante de la Alcaldía de Bello, en torno a la organización y articulación del sector, la innovación y la sostenibilidad, como ejes temáticos de competitividad turística.

Artículo Cuarto: Asignar las siguientes responsabilidades a la Submesa, en correspondencia con la Política Nacional de competitividad turística.

1. Diseño, Planificación y Gestión: Promover el mejoramiento de estrategias de gestión y sostenibilidad de los destinos, rutas, recorridos, clúster, productos, atractivos, inventarios, áreas y circuitos turísticos. Dentro de las que se han venido trabajando a nivel metropolitano y que están en el plan prospectivo se encuentran ruta cultural, Ecoturística, aventura, negocios.
2. Calidad: Fomentar sistemas de calidad y la formalidad en la prestación de los servicios.
3. Seguridad: Minimizar riesgos asociados a la actividad turística.
4. Educación y Formación: Impulsar el fortalecimiento de competencias del talento humano.



DECRETOS
 Julio 05, 2017 14:51
 Radicado 201704000345



5. Infraestructura: Proponer por el mejoramiento corresponsable de la infraestructura turística.
6. Facilitación: Promover la difusión de normas y acciones para el eficiente acceso a los servicios y la movilización de turistas.
7. Elaboración y seguimiento de un plan de acción acorde al documento de estrategias de promoción, orientación y gestión turística.
8. Priorizar y gestionar proyectos sostenibles bajo las nuevas tendencias turísticas de la OMT. (Organización Mundial del Turismo).
9. Diseñar e implementar rutas metodologías de monitoreo a indicadores turísticos. "Batería de Indicadores Turísticos".

Artículo Quinto: Institucionalícese la gestión y resultados de la Mesa, como contribuciones vinculadas a los compromisos de la Administración Municipal.

Artículo Sexto: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Municipio de Bello, a los ____ () días del mes de ____ de dos mil diecisiete (2017)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA ELENA MONTAÑA CASTAÑO
 Alcaldesa (E) Municipio de Bello

Aprobó: Sergio- Gerencia de Desarrollo y Progreso

Reviso: Claudia Vanegas Escobar, Directora De Desarrollo Económico

reviso: Claudia Vanegas Escobar

Proyecto: Juan Fernando Arango Piedrahita – Profesional Universitario

LEWIS, PAOLA MEDINA ABOGADA DESPACHO